

I.— DISPOSICIONES GENERALES

A) DE LA JUNTA DE COMUNIDADES

Presidencia de la Junta

Corrección de errores a la Ley 3/1989, de 18 de mayo, de capitalidad de los Partidos Judiciales de Castilla-La Mancha.

Advertido error en el título de la Ley 3/1989, de 18 de mayo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, n.º 24, de 30 de mayo de 1989, se transcribe la siguiente rectificación:

Donde dice:

Ley 3/1989 de 18 de mayo, de los Partidos Judiciales de Castilla-La Mancha.

Debe decir:

Ley 3/1989, de 18 de mayo, de la Capitalidad de los Partidos Judiciales de Castilla-La Mancha.

Agricultura

Orden de 15 de mayo de 1989, por la que se faculta a la Dirección General de Ordenación Agraria a convocar demostraciones internacionales de maquinaria para celebrar durante el año 1989.

Los ensayos utilizados en las diversas operaciones de cultivo, han ido generando nuevos

métodos de utilización de la maquinaria en labores de preparación del terreno, siembra, abonado, siega, recolección y transporte, en contraposición de los que ya se pueden considerar como tradicionales. En cualquier caso, se trata de reducir costos, eliminar trabajos, o ejecutarlos en mejores condiciones.

Estos nuevos métodos han pasado de la fase de ensayo, a la de utilización en el gran cultivo, apareciendo en el mercado nuevas y numerosas máquinas y aperos diseñados para ejecutar nuevas labores.

Por ello, la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha considera oportuno convocar a través de la Dirección General de Ordenación Agraria, diversas demostraciones de maquinaria, a celebrar en terrenos de esta Comunidad, que sirvan de forma directa a resolver algún problema concreto, o divulgar alguna nueva tecnología, en cualquiera de las labores agrícolas que ejecutan los agricultores castellano-manchegos.

En virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Consejería de Agricultura, tiene a bien disponer:

PRIMERO:

Se faculta a la Dirección General de Ordenación Agraria para convocar las demostraciones de maquinaria agrícola, que considere oportunas, a realizar durante el año 1989.

SEGUNDO:

La participación en estas Demostraciones se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

1.º.- Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria agrícola, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.º.- Podrán presentar cualquier máquina, apero o equipo, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar o facilitar algunos de los pro-